

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 3647-17-IPEN/OTAN

Lima, 09 OCT 2017

VISTO: El Expediente N° 5485-17-OTAN, presentado por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., solicitando revalidar y modificar por cambio de dirección legal el Registro de Instalación N° R1024.D6.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1811-12-IPEN/OTAN de fecha 22 de octubre de 2012, se otorgó a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., el Registro de Instalación N° R1024.D6 para Vigilancia y Control de Objetos con rayos X, con dirección legal en Miguel Dasso N° 134, Of. 602, San Isidro, Lima, Lima, Registro por el que está solicitando revalidar, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, lo que se encuentra previsto en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM;

Que, así mismo solicita modificación por cambio de dirección legal a Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Dpto. 403, San Isidro, Lima, Lima, lo que está previsto en el inciso (d) del Artículo 29° del referido Reglamento de la Ley 28028, lo que ha sido evaluado mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 3962-17-AUTO, según el cual procede atender lo solicitado;

De conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de radiación ionizante y el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28028;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

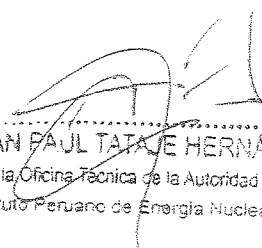
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y modificar por cambio de dirección legal el Registro de Instalación R1024.D6 para Vigilancia y Control de Objetos con rayos X, otorgado a AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., con dirección legal en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Dpto. 403, San Isidro, Lima, Lima, de acuerdo a los Límites y Condiciones que, debidamente rubricados, forman parte de la presente Resolución, debiendo asignarse un nuevo número de Registro y extenderse la constancia correspondiente.

Artículo Segundo.- La presente revalidación se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha del presente Registro.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear